CADRA

Centro de Administración de Derechos Reprográficos
Asociación Civil • República Argentina
Gestión Colectiva de Derechos de Autor

LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN GENERAL. EL DERECHO DE AUTOR. CONCEPTOS BÁSICOS. MARCO LEGAL

ABGRA - Asociación de Bibliotecarios Graduados de la República Argentina
Buenos Aires, 7 de septiembre de 2005

SEBASTIÁN BLOJ

DERECHOS INTELECTUALES

©ADRA

DERECHOS INTELECTUALES

DERECHO DE AUTOR Y CONEXOS

PROPIEDAD INDUSTRIAL

1. PATENTES DE INVENCIÓN
2. MARCAS
3. DERECHOS DE OBTENTOR
4. MODELOS Y DISEÑOS IND.
5. SECRETO INDUSTRIAL

MARCO LEGAL

CONSTITUCIÓN NACIONAL

Art. 17: *"Todo autor o inventor es propietario exclusivo de su obra, invento o descubrimiento por el término que le acuerde la ley".*

LEY 11.723

Año 1933. Hoy en día es una de las leyes más antiguas del mundo sobre la materia.

TRATADOS INTERNACIONALES

1. Convenio de Berna
2. Convención Universal
3. TODA (WCT)
4. AADPIC

EL DERECHO DE AUTOR

©ADRA

¿Qué es el Derecho de Autor?

Normas que regulan los derechos de los autores sobre las obras literarias, artísticas o científicas.

¿Qué o quién es autor?

Es el individuo que ha creado una obra literaria o artística. La obra de creación es el resultado de la exteriorización del pensamiento humano, por lo que el carácter de autor sólo puede atribuirse a una persona física.

LA OBRA

©ADRA

¿Qué es una obra?

El derecho de autor protege toda clase de obras intelectuales, independientemente del modo y forma de expresión.

a) Literarias
b) Musicales (con o sin letra)
c) Dramáticas
d) Pictóricas o de dibujo
e) Escultóricas y de carácter plástico
f) Coreográficas
g) Arquitectónicas
h) Cinematográficas
i) Fotográficas
j) Programas de computación

REQUISITOS PARA LA PROTECCIÓN

A. El derecho de autor protege las creaciones formales y no las ideas.

B. Originalidad: que la obra refleje de cualquier modo la personalidad del autor.

C. No importa el valor, mérito, destino o forma de expresión.

D. No es necesaria la fijación en un soporte material.

E. Cumplimiento de formalidades (Registro y depósito).

DERECHOS

CONTENIDO DEL DERECHO DE AUTOR

DERECHOS MORALES

DERECHOS PATRIMONIALES

Ambos derechos son EXCLUSIVOS, y forman el contenido de la materia: los de carácter moral garantizan intereses personales y los de carácter patrimonial le permiten al autor obtener una remuneración cuando se utiliza su obra.

CONTENIDO DEL DERECHO DE AUTOR

DERECHOS MORALES → *Protegen la personalidad del autor en relación con su obra*

A. **Perpetuo**: No importa el tiempo que transcurra, el autor siempre sigue siéndolo respecto de sus obras. Ej. Cervantes y El Quijote.
B. **Inalienable**: no se puede transmitir.
C. **Irrenunciable**: no se puede renunciar.
D. **Inembargable**: no se encuentra en el comercio.

DERECHOS MORALES

©ADRA

a) Divulgación → El autor decide si quiere dar a conocer su obra y en que forma hacerlo, o si la mantendrá en la esfera de su intimidad

b) Paternidad → Reconocimiento de su calidad de autor. La indicación del nombre debe hacerse como el autor elige (nombre, seudónimo, anónimo)

c) Integridad → El autor puede oponerse a cualquier deformación, mutilación o modificación

d) Retracto → Pedido de retiro de la obra o ejemplares del comercio por cambio de convicciones

CONTENIDO DEL DERECHO DE AUTOR

DERECHOS PATRIMONIALES

Tienen que ver con la explotación económica de la obra

A. **Temporales**: Hay un lapso durante el cual el autor ejerce en forma exclusiva sus derechos.

B. **Renunciables**: Pueden ser renunciados.

C. **Transmisibles**: por cualquier medio. Ej. Contratos, muerte.

D. **Independientes entre sí:** transmitir un derecho no implica transmitir otro; independencia entre el derecho de autor y la propiedad del objeto

DERECHOS PATRIMONIALES ©ADRA

a) Reproducción → Fijación de la obra en un soporte material, cualquiera sea

b) Comunicación Pública → Poner la obra a disposición del público por cualquier medio que no sea la distribución de ejemplares tangibles. *Ej. Ejecutarla, representarla o exponerla*

c) Transformación → Autorizar que otros realicen arreglos, adaptaciones, traducciones, etc.

d) Distribución → Poner a disposición del público ejemplares de su obra, mediante venta u otra forma

LIMITACIONES

©ADRA

¿Hay limitaciones a los derechos patrimoniales?

a) **Derecho de cita:** citar o reseñar en una obra propia, partes o fragmentos de una obra ajena, siempre y cuando tenga finalidad didáctica o científica.

b) **Noticias de interés general:** pueden ser utilizadas o transmitidas.

c) **Utilizaciones con fines educativos:** pueden representarse, ejecutarse o recitarse obras en actos públicos organizados por establecimientos de enseñanza, para cumplir con fines educativos.

d) **Copia de salvaguarda:** backup de un programa de computación.

DURACIÓN

REGLA GENERAL → La vida del autor + 70 años

↓

Luego la obra entra en DOMINIO PÚBLICO y puede ser utilizada sin autorización previa

DERECHO DE AUTOR

©ADRA

DERECHOS EXCLUSIVOS

↓

AUTORIZACIÓN PREVIA

(USO LÍCITO DE LAS OBRAS)

→ GESTIÓN INDIVIDUAL

→ GESTIÓN COLECTIVA

LA GESTIÓN COLECTIVA

- ✓ CONTROL DEL USO DE LAS OBRAS
- ✓ RECAUDACIÓN DE DERECHOS
- ✓ DISTRIBUCIÓN DE DERECHOS

GESTIÓN COLECTIVA

©ADRA

Marley, Bob

Was a hero figure, in the classical mythological sense, inspired by his belief in Rastafari.

You running and you running and you running away. But you can't run away from yourself.

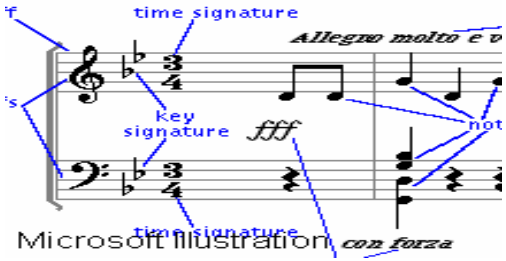

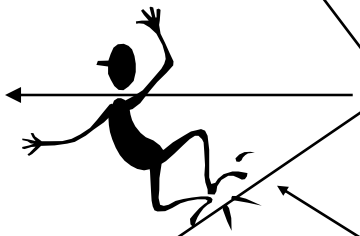

Beasadat ja bàahtarat, beasadat ja bàahtarat

Manley, Edna

Negro aroused, 1935. She was the daughter of a Jamaican mother and an English father. She took pr

TITULARES

- Escritores
  - Científico
  - Literatura
  - Texto de canción
  - Traductor
- Compositor
- Ilustradores
  - Fotógrafo
  - Diseñador gráfico
  - Escultor
- Editor

GESTIÓN COLECTIVA

©ADRA

Utilización **primaria** de las obras: publicación de libros y revistas.

Gestión Individual

Contratación autor-editor

CADRA no interviene

Utilización **secundaria** de las obras: reproducción de textos.

Gestión Colectiva

Copia Licenciada: gestión colectiva voluntaria

↓

©ADRA

SUMARIO

- ✓ CN, Ley 11.723, Tratados Internacionales.
- ✓ Corresponde al autor el ejercicio exclusivo de los derechos de explotación de sus obras.
- ✓ El titular de una obra tiene el derecho de autorizar su reproducción total o parcial, su distribución, etc.
- ✓ Las reproducciones de obras requieren la previa autorización del autor para ser lícitas.
- ✓ Las sociedades de gestión colectiva son el nexo entre autores y usuarios.

CADRA

Centro de Administración de Derechos Reprográficos
Asociación Civil • República Argentina
Gestión Colectiva de Derechos de Autor

FIN DE LA PRESENTACIÓN

SEBASTIÁN BLOJ
Gerente General
Av. Belgrano 1735 1° A
Ciudad de Buenos Aires
(011) 4383-7143
sbloj@cadra.org.ar
www.cadra.org